



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"

000300



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 350-2023-MPJ/A

Jauja, 13 de octubre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 11978-2023 de fecha 19 de julio del 2023, iniciado por Doña MARILUZ SANDRA BARRA SOVERO identificada con DNI N° 70135379 y Don ANGEL FERMIN ROJAS DAVILA identificado con DNI N° 42181222 quienes solicitan que se declare la Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° del Texto Constitucional del Estado Peruano en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con una autonomía política, económica y administrativa; a la vez su estructura Orgánica de Gobierno Local, la conforman el Concejo Municipal como Órgano Normativo y Fiscalizador y la alcaldía como Órgano ejecutivo con las funciones y atribuciones que le señala la Ley; y,

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarias, sobre los requisitos de la solicitud, los interesados deberán cumplir con presentar la totalidad de los requisitos; y,

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, otorga competencia a las municipalidades provinciales y distritales para realizar el Procedimiento No Contencioso regulado por la Ley; y,

Que, estando a la Acreditación otorgada por el Ministerio de Justicia, mediante Resolución N° 83-2019-JUS/DGJLR, para ejercer el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y,

Que, estando al petitorio ingresado a través de la Oficina de Tramite Documentario de la Municipalidad Provincia de Jauja, con Expediente Administrativo N° 11978-2023, de fecha 19 de julio del 2023, iniciado por Doña MARILUZ SANDRA BARRA SOVERO identificada con DNI N° 70135379 y Don ANGEL FERMIN ROJAS DAVILA identificado con DNI N° 42181222, solicitan se declare la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de su matrimonio celebrado el 14 de setiembre del 2013 ante la Municipalidad Distrital y Provincial de Jauja, región Junín, pedido que lo sustentan al amparo de la Ley N° 29227, adjuntando la siguiente documentación:

- Acta de Matrimonio con código 4000034961
- Copia del DNI del recurrente ANGEL FERMIN ROJAS DAVILA
- Copia del DNI de la recurrente MARILUZ SANDRA BARRA SOVERO
- Declaración Jurada de Tener 02 Hijos sin ninguna incapacidad
- Declaración Jurada de bien inmueble (casa)
- Declaración Jurada del Último Domicilio Conyugal

"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**  
ALCALDE  
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico  
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"

000299



Que, con fecha 09 de agosto del 2023, se realizó Acta de Separación Convencional y Divorcio Ulterino N° 008-2023 Acta de Conciliación, en donde los cónyuges Doña MARILUZ SANDRA BARRA SOVERO identificada con DNI N° 70135379 y Don ANGEL FERMIN ROJAS DAVILA, identificado con DNI N° 42181222 han RATIFICADO su voluntad de proseguir con el trámite sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por lo que se suscribió la mencionada Acta en señal de conformidad; y,

Que, de conformidad con lo señalado por el Art. 6° de la Ley N° 29227, el artículo 12° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, ejerciendo las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; esta alcaldía:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de los cónyuges Doña MARILUZ SANDRA BARRA SOVERO identificada con DNI N° 70135379 y Don ANGEL FERMIN ROJAS DAVILA, identificado con DNI N° 42181222 de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley que Regula los Procedimientos No Contenciosos de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CONSIDERAR que de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento, CUALQUIERA de las partes puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución conforme a ley, en el plazo establecido.

**ARTÍCULO CUARTO:** REMÍTASE a la Oficina encargada de los Trámites de Separación Convencional y Divorcio Ulterior los actuados para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
  
ALCALDE

"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**  
ALCALDE

Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico  
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548-076